



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00061-00 (2020-00196 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULPEN
DEMANDADO: MARTHA LOPEZ VILLALOBOS

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, a su despacho el presente proceso, para informarle que la parte demandada, solicita la terminación del proceso. Sírvasse proveer. Barranquilla, 27 de mayo de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, en memorial recibido por correo electrónico, la demandada MARTHA LOPEZ VILLALOBOS, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en atención a la presente solicitud, damos cuenta que la misma, no encuentra coadyuvada por la parte ejecutante, como tampoco su apoderado judicial.

Razón por la cual, y de conformidad a lo establecido por el Art. 461 inciso 1º del C.G.P, el cual dispone que “Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente

Esta Agencia Judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: Antes de hacer pronunciamiento acerca de la solicitud de terminación presentada por la demandada MARTHA LOPEZ VILLALOBOS, requerir a la parte ejecutante, a fin de que se pronuncie acerca de la solicitud de terminación arriba señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA